Ministerio Público
República del Paraguay
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ACTA DE EVALUACIÓN PARA LOCACION DE INMUEBLES – DETERMINADO – PLURIANUAL "ALQUILER DE LOCALES VARIOS PARA SEDES REGIONALES"

ID 296558

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio Público, ubicada en Chile y Jejui; se da inicio a la **Evaluación** correspondiente al Llamado **Locación de Inmuebles – Determinados – Plurianual "ALQUILER DE LOCALES VARIOS PARA SEDES REGIONALES"**, previsto en el **ID 296558** del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio Público – Fiscalía General del Estado, con asistencia del Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, Econ. Guido Burgos, el Director de Centros Regionales el Econ. Walter Speranza, el Coordinador Lic. Daimen Doldan, el Jefe de Servicios Regionales Lic. Oscar Cano, la Jefa de Adquisiciones Menores Lic. Nilda Ojeda y la Lic. Norma Fariña designada como secretaria para este acto.----------

Para el presente llamado han sido invitados a presentar ofertas en fecha 18 de setiembre de 2015, los propietarios de los locales, asiento de la dependencia del Ministerio Público.---------

Los propietarios invitados han presentado oferta en sobres cerrados dentro del plazo establecido, en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones, nota mediante y cumplen con las especificaciones técnicas y requisitos para el funcionamiento de los locales estipulados en la carta invitación.----------

Revisados los documentos obrantes en el sobre – oferta presentados por los propietarios, se constata los siguientes: Carta Oferta y Declaración Jurada de Integridad y de no estar comprendida en las inhabilidades del Artículo 40° de la Ley N° 2051 y Declaración Jurada de Menores Resol. DNCP Nro 941/10 de Contrataciones Públicas. ----------

DOCUMENTO SOLICITADO EN PBC	Julio Ruben Sykora Frich	Heinrich Pauls Enns	Jesús Jose Zaracho P.	Nicolas Antonio Torres	Mara Lilian Benitez
Formulario de oferta en base al Form. s/ Anexo 2	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la C.I del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple del Certif. de Cumpl. tributario vigente	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
Fotocopia simple de los Estatutos sociales y sus modificaciones	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Fotocopia simple de pago de impuestos inmobiliarios del periodo vigente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada del documento que acredite la capacidad del firmante cuando corresponda	No aplica	No aplica	Cumple	No aplica	Cumple

Econ. Guido E. Burgos E.
Director U.O.C.
Ministerio Público

Lic. Norma B. Fariña
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Lic. Oscar D. Cano C.
Jefe de Dpto. Servicios Regionales
Ministerio Público

Lic. Nilda Ojeda Arroyo
Jefa Dpto. de Adquisiciones Menores - U.O.C.
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ACTA DE EVALUACIÓN PARA LOCACION DE INMUEBLES – DETERMINADO – PLURIANUAL "ALQUILER DE LOCALES VARIOS PARA SEDES REGIONALES"

ID 296558

Fotocopia autenticada del Titulo de propiedad del Inmueble	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble.	Cumple	Cumple	cumple	Cumple	No cumple
Declaración jurada Artículo 40 y de integridad	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de Menores Resolución DNCP 941/10	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Teniendo en cuenta todo lo analizado y evaluado en el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas estipuladas en la carta de invitación, el Cuadro Comparativo, el Memo DCR Nro. 3180/15, el Dictamen Nº 05/15 de la Unidad Operativa de Contratación que forma parte del presente y considerando que los propietarios reúnen los requisitos para contratar con el Ministerio Público, en base a las exigencias de las disposiciones legales vigentes, como así también, la no inhabilidad para contratar con el Estado y por presentar ofertas que se ajustan a la Disponibilidad Presupuestaria y a los intereses de la Institución.---

A fin de verificar la veracidad de lo expresado en la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en los inciso a) y b) del Art. 40 de la Ley 2051/03, el Comité de evaluación ha solicitado mediante Memorando Nª 1997 de fecha 23 de setiembre de 2015, a la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio Publico, su colaboración para proveer información referente a los oferentes presentados en la presente Contratación Directa, a través de la base de datos del SINARH. La Dirección de Gestión del Talento Humano ha remitido lo solicitado mediante el Memorándum Nº 5932/2015 de fecha 25 de setiembre del 2015.----------

De acuerdo al análisis realizado para determinar si los propietarios se hallan comprendidos en los presupuestos de los incisos a) y b), se pudo constatar que no figuran en la base de Datos del SINARH los siguientes oferentes Mara Lilian Benitez de Gimenez, Jesús José Zaracho Pedotti, Julio Ruben Sykora Frich, y Heinrich Pauls Enns. A ese efecto, presentan la declaración jurada que confirma y ratifica lo investigado precedentemente por el Comité evaluativo, como así también de no poseer ningún tipo de relacionamiento con los funcionarios públicos inmiscuidos en el proceso licitatorio, ni vinculo familiar (tanto consanguíneo como de afinidad), o de negocios con los mismos, por lo cual las ofertas son aceptadas.----------

Econ. Carlos F. Burgos E.
Director U.O.C.
Ministerio Público

Lic. Norma B. Mariña
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Nilda Ojeda Arroyo
Jefa Dpto. de Adquisiciones Menores - U.O.C.
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ACTA DE EVALUACIÓN PARA LOCACION DE INMUEBLES – DETERMINADO – PLURIANUAL "ALQUILER DE LOCALES VARIOS PARA SEDES REGIONALES"

ID 296558

En tanto para determinar si el Sr. Nicolás Antonio Torres Faraone, se halla comprendido en el presupuesto del inciso a), se pudo determinar que no se registra como funcionario o contratado de esta entidad convocante, por lo cual queda extinta la posibilidad de ser funcionario público que intervenga en cualquier procedimiento de la presente contratación. Así mismo, presenta la declaración jurada que confirma y ratifica lo investigado precedentemente por el Comité evaluativo, como así también de no poseer ningún tipo de relacionamiento con los funcionarios públicos inmiscuidos en el proceso licitatorio, ni vinculo familiar (tanto sanguíneo como de afinidad), o de negocios con los mismos.----------

Con respecto a los presupuestos del inciso b), se pudo constatar que el Sr. Nicolás Antonio Torres Faraone, el cual se constituye como funcionario permanente activo, figura en la base de datos del SINARH, en los registros del Banco Nacional de Fomento.----------

En cuanto al inciso b) del artículo 40, la prohibición y limitación para presentar propuestas o para contratar, comprende a quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentran imposibilitados. Entonces, para comprender a quienes se refiere el texto del inciso referido debemos recurrir al Art 60 de la Ley 1626, que es la Ley de la Función Pública, donde nos remitiremos a los incisos correspondientes que podrían prohibir a un servidor público, contratar con el Estado paraguayo.----------

El art. 60 de la Ley 1626, textualmente expresa; "... queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos: ..."----------

"..**inc. h)** Intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de **concesiones** del Estado o de cualquier **privilegio** por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros..." (las negrillas son nuestras). En el presente inciso se prohibe la intervención para obtener CONCESIONES del Estado. Este no es el caso de la presente licitación, la cual reviste naturaleza jurídica de contratación por locación de inmuebles y no una concesión, que jurídicamente tienen definiciones distintas, y además se encuentran regidas por las disposiciones de la Ley 1618/2000, y tanto, existiendo una ley especial para la materia y estando expresamente excluidas del ámbito de aplicación de las contrataciones publicas, la prohibición antedicha no compete al presente proceso. Tampoco se puede afirmar que se trata de un PRIVILEGIO, por no corresponder a su naturaleza jurídica; la figura del "privilegio" hace alusión a un trato diferenciado en las mismas condiciones, lo cual no sucede puesto que todos los oferentes participan regidos bajo las

Econ. Walter A. Speranza
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Lic. Norma B. Fariña
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Nilda Ojeda Arroyo
Jefa Dpto. de Adquisiciones Menores - U.O.C.
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ACTA DE EVALUACIÓN PARA LOCACION DE INMUEBLES – DETERMINADO – PLURIANUAL "ALQUILER DE LOCALES VARIOS PARA SEDES REGIONALES"

ID 296558

reglamentaciones de la Ley 2051/03 y demás reglamentaciones vigentes que rigen la materia.

"..**inc. k)** Obtener directa o indirectamente beneficios originados en **contratos**, comisiones, franquicias u otros actos **que formalice en su carácter de funcionario**..." (las negrillas son nuestras). En este inciso la prohibición consiste en poder obtener beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos fueren formalizados EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO. El hipotético contrato público que podría suscribir el propietario lo formalizaría en nombre propio **y no en su carácter de funcionario publico,** lo cual es imposible de hacer, por lo ya comprobado en el análisis del inciso a), al no ser funcionario de la Entidad Convocante. ----------

"..inc. m) Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o **exploten concesiones en el orden estatal, departamental o municipal**, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas...." (las negrillas son nuestras). Una vez más, en el presente inciso se deja asentado que la prohibición se refiere a la posibilidad de dirigir, administrar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, **a una concesionaria estatal**, lo cual deja claro que no prohíbe la posibilidad de dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a una **contratista estatal**, entendiendo que las definiciones de CONCESIÓN y CONTRATACIÓN tienen, jurídicamente, definiciones distintas, y ambas están regidas por Leyes distintas. ----------

"..**inc. o)** Ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro..." La prohibición prescripta en este inciso queda sin fundamento desde la comprobación de que el propietario Nicolás Antonio Torres Faraone no se registra como funcionario o contratado de esta entidad Convocante. ----------

Por otro lado, teniendo en cuenta que el Art. 60, establece las prohibiciones del funcionario público, pero sin perjuicio de los que se establezca en los reglamentos internos respectivos, el Comité de Evaluación , en conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/15, ha solicitado la colaboración de la Dirección de Recursos Humanos del Banco Nacional de Fomento, mediante Nota 2922 de fecha 29 de setiembre de 2015, a fin de informar si el Sr.

Econ. Guido F. Burgos E.
Director U.O.C.
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Lic. Oscar D. Cano C.
Jefe de Dpto. Servicios Regionales

Lic. Norma B. Fariña
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Lic. Nilda Ojeda Arroyo
Jefa Dpto. de Adquisiciones
Menores - U.O.C.
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ACTA DE EVALUACIÓN PARA LOCACION DE INMUEBLES – DETERMINADO – PLURIANUAL "ALQUILER DE LOCALES VARIOS PARA SEDES REGIONALES"

ID 296558

Nicolás Antonio Torres Faraone, se encuentra regido por algún reglamento interno del BNF, por el cual se le prohíba contratar con el Estado, o no. Ante esta situación, según nota de respuesta de fecha 30 de setiembre de 2015, del Banco Nacional de Fomento informa lo siguiente: ..." Al Respecto informamos que el Señor Nicolás Antonio Torres, con C.I. N° 644881, es funcionario permanente de nuestra institución de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en San Juan Nepomuceno. Así mismo, conforme al Dictamen de nuestra Asesoría Legal de fecha 10 de junio de 2015, ningun funcionario del Banco Nacional de Fomento puede presentarse en Licitaciones Públicas como representante Legal de Empresas Privadas..." , en tanto a la misma este Comité considera pertinente no aceptar la oferta, en razón de los mismos, se recomienda declarar desierto dicho ítem.----------

Por otro lado, la administradora Mara Lilian Benítez correspondiente a "Alquiler de Depósito de Evidencia II de Coronel Oviedo", no presenta su Informe de Condiciones de Dominio y de Gravámenes del Inmueble, por tanto no cumple con la presentación de todos los documentos de carácter formal, en razón de los mismos, se recomienda declarar desierto dicho ítem.----

Teniendo en cuenta todo lo analizado y evaluado en el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas estipuladas en la carta de invitación, el Cuadro Comparativo que forma parte del presente, la Circular Nº 3 de fecha 02/03/06 de la Dirección General de Contrataciones Públicas donde establece *"...Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado o cuando haya circunstancias debidamente justificadas que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes servicios u obras requeridos..."* , se decide disminuir la cantidad de meses de alquiler de 3 (tres) meses a 2 (dos) meses correspondientes al año 2015 de los alquileres correspondientes a "Alquiler Fiscalia Zonal Colonias Unidas – Sede II, Deposito Evidencias III Encarnación, y Fiscalia de Filadelfia Sede II y considerando que los Oferentes reúnen los requisitos para contratar con el Ministerio Público, basándose en las exigencias de las disposiciones legales vigentes, como así también, la no-inhabilidad para contratar con el Estado y por presentar ofertas que se ajustan a la Disponibilidad Presupuestaria y a los intereses de la Institución.----------

Por todo lo expuesto y amparado en el Art. 28 "ADJUDICACIÓN" y el Art. 44 Disposiciones Generales de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, la Resolución DNCP Nº 458/12

Econ. Walter A. Speranza
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Lic. Norma B. Fariña
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Lic. Nilda Ojeda Arroyo
Jefa Dpto. de Adquisiciones Menores - U.O.C.
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ACTA DE EVALUACIÓN PARA LOCACION DE INMUEBLES – DETERMINADO – PLURIANUAL "ALQUILER DE LOCALES VARIOS PARA SEDES REGIONALES"

ID 296558

y demás disposiciones legales vigentes, se eleva a consideración del Señor Fiscal General del Estado, recomendando lo siguiente.----------

1.- **ADJUDICACION Y FIRMA DEL CONTRATO** de alquiler con los siguientes propietarios, con plazos prorrogables de acuerdo al interés de las partes, según detalle:

ITEMS	DEPENDENCIA	PROPIETARIOS	Precio Unitario	Año 2015	Año 2016
5	**Fiscalía Zonal De Colonias Unidas – Sede II**	Jesús José Zaracho Pedotti	1.000.000	2.000.000	12.000.000
6	**Fiscalía Zonal De Colonias Unidas – Sede II**	Jesús José Zaracho Pedotti	1.000.000	1.000.000	
	TOTAL			**3.000.000**	**12.000.000**
7	**Deposito Evidencias III Encarnación**	Julio Rubén Sykora F.	6.000.000	12.000.000	72.000.000
8	**Deposito Evidencias III Encarnación**	Julio Rubén Sykora F.	6.000.000	6.000.000	
	TOTAL			**18.000.000**	**72.000.000**
9	**Fiscalía de Filadelfia Sede II**	Heinrich Pauls Enns	9.000.000	18.000.000	108.000.000
10	**Fiscalía de Filadelfia Sede II**	Heinrich Pauls Enns	9.000.000	9.000.000	
	TOTAL			**27.000.000**	**108.000.000**

2.- Considerando que el propietario **Nicolás Antonio Torres Faraone,** correspondiente a **"ALQUILER DE DEPOSITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO",** y la administradora Mara Lilian Benitez correspondiente a "**ALQUILER DE DEPOSITO DE EVIDENCIA II DE CORONEL OVIEDO**", no reúnen los requisitos para contratar con el Ministerio Público, en base a las exigencias de las disposiciones legales vigentes, se procede a **DECLARAR DESIERTO;** el llamado en atención a la Ley 2015 de Contrataciones Públicas Art. 30° que, expresa: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…*";--

Se da por concluido la evaluación y firman en prueba de conformidad el presente documento, en tres copias a un mismo efecto y de un mismo tenor.----------

Econ. Guido F. Burgos
Director U.O.C.
Ministerio Público

Econ. Walter A. Speranza
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Lic. Norma B. Fariña
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Nilda Ojeda Arroyo
Jefa Dpto. de Adquisiciones
Miembros - U.O.C.
Ministerio Público

Lic. Oscar D. Cano C.
Jefe de Dpto. de Servicios Regionales
Ministerio Público